



C

CERTIFICACIÓN 919-2025. La infrascrita Secretaria General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **Acuerdo** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral seis (06) del Acta Número 13-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día **miércoles doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, reanudada el día **jueves trece (13)**, **viernes catorce (14)**, **sábado quince (15)** del mismo mes y año, que literalmente dice: El Pleno de Consejeros. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo contenido en la Certificación 286-2024 de fecha **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se nombró una Comisión de Seguimiento TREP, conformada por los Ingenieros **Darwin Enrique Barahona Nájera, Marco Antonio Cálix Rodríguez y Rony Francisco Pacheco Elvir.** **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo contenido en la Certificación 866-2025 de fecha **ocho (08) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, se aprobó el Reglamento de Acciones Administrativas para Reclamos Electorales. Elecciones Primarias 2025. **CONSIDERANDO:** Que de oficio o a petición de parte el Consejo Nacional Electoral, se harán los escrutinios y recuentos especiales, de conformidad a lo establecido en el artículo 294 de la Ley Electoral de Honduras. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **ACUERDA:** a. **Aprobar el Protocolo de Escrutinios y Recuentos Especiales, Elecciones Primarias e Internas 2025, transcrito a continuación:**

PROTOCOLO DE ESCRUTINIOS Y RECuentOS ESPECIALES ELECCIONES PRIMARIA E INTERNAS 2025

Tabla de contenido

1. Flujo para la instrucción de recuentos.....	2
2. Orden de ejecución de los recuentos.....	2
3. Flujo de salida y retorno de las maletas electorales para recuentos especiales de oficio.....	3
4. Flujo de salida y retorno de las maletas electorales para recuentos especiales a petición de parte.....	4
5. Sobre las Juntas Especiales de Verificación y Recuento (JEVR)	4
6. Procedimiento de escrutinio especial	5
6.1. Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo Presidencial.....	5



6.2. Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo de Diputados al Congreso Nacional 7

6.3. Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo de Corporación Municipal 8

7. Participación de Observadores en los Recuentos Especiales 8

Flujo para la instrucción de recuentos

El Pleno de Consejeros, a través de la Secretaría General, ordenará a la Dirección Electoral y la Comisión de Seguimiento de TREP, la realización de los recuentos de conformidad con la Ley Electoral de Honduras, la Ley Orgánica y Procesal Electoral y el Reglamento de Acciones Administrativas para Reclamos Electorales. Elecciones Primarias 2025.

Con base en la resolución, la Comisión conformará una base de datos con el listado de JRV (ordenado por correlativo), nivel electivo y tipo de recuento a realizar (de oficio o a petición de parte) y la remitirá a la Dirección Electoral.

Orden de ejecución de los recuentos

El orden de ejecución de los recuentos especiales será el siguiente:

Orden de Ingreso	Departamento
1	Francisco Morazán
2	El Paraíso
3	Islas de la Bahía
4	Comayagua
5	Valle
6	La Paz
7	Choluteca
8	Yoro
9	Santa Bárbara
10	Cortés
11	Copán
12	Intibucá
13	Lempira
14	Atlántida
15	Colón
16	Gracias a Dios
17	Ocotepeque
18	Olancho



Dentro de cada departamento, el orden de ejecución de los recuentos se realizará por correlativo de JRV de manera ascendente (iniciando por la primera de la lista en el departamento). En caso de que el recuento se ordene para más de un (1) nivel electivo, el orden del recuento será el establecido en los artículos 269, 270 y 271 de la Ley Electoral de Honduras:

- a) Nivel Fórmula Presidencial y Parlamento Centroamericano
- b) Nivel Diputados al Congreso Nacional
- c) Nivel Corporación Municipal

Flujo de salida y retorno de las maletas electorales para recuentos especiales de oficio

- 1) La Comisión de Seguimiento de TREP remitirá la base de datos de los recuentos a realizar con base en las resoluciones del Pleno de Consejeros.
- 2) La Dirección Electoral instruirá al proyecto Centro Logístico Electoral (CLE) la ubicación y organización por orden correlativo de las maletas electorales y cuadernos de votación originales y al proyecto de Documentos Electorales para la impresión de los formatos de conteo, fotocopia del/las actas(s) original(es) y actas de cierre especiales.
- 3) Las maletas serán ubicadas por orden correlativo en el pasillo de salida.
- 4) Un acarreador transportará la maleta en troco por dicho pasillo hasta la ubicación de documentos electorales, donde le serán entregados los documentos correspondientes: i) formatos de conteo; ii) acta de cierre especial iii) fotocopia del acta de cierre; y iv) reporte de la biometría de la JRV.
- 5) Seguidamente, pasará con la maleta y documentos por la estación de registro de salida e ingreso de maletas electorales. En dicha estación, se registrará la salida de la maleta mediante un lector electrónico de código de barras de la etiqueta RFID y a través de un registro manual. En la pantalla de la estación de registro de salida e ingreso, se verificará si la maleta electoral se encuentra en la base de datos autorizada mediante resolución por el Pleno del CNE.
- 6) A medida vayan saliendo las maletas electorales de la estación de registro de salida, serán asignadas a cualquier JEVN del Partido correspondiente que se encuentre disponible en ese momento. Tanto el personal que registre manualmente la salida de la maleta, como el supervisor de cada fila, llevarán registro del número de JEVN a la que se le asignó y la hora de entrada y salida de la misma.
- 7) El supervisor conservará el acta especial y la fotocopia del acta original, entregando a la JEVN el resto de la documentación, junto con la maleta electoral, e irá a la ventanilla correspondiente del Partido a retirar el cuaderno de votación, para entregarlo a la JEVN.
- 8) Seguidamente, la JEVN realizará el escrutinio especial y la transmisión del acta especial correspondiente, de conformidad con lo establecido en la sección sexta del presente protocolo.
- 9) Finalizando la transmisión de las Actas correspondientes, las JEVN levantarán un banderín que indicará que la maleta está lista para que sea retirada.
- 10) El acta especial transmitida deberá ser entregada por la JEVN al supervisor de la fila asignada. Además, recogerá la maleta electoral ya escrutada, para ser devuelta a la bodega de maletas electorales.
- 11) Al recibir la maleta escrutada, el acarreador la transportará a la estación de registro de ingreso a la bodega de maletas, donde se registrará su ingreso con un dispositivo electrónico que leerá el código de barras de la etiqueta RFID y a través de un registro manual.



Las maletas serán ubicadas por orden correlativo en las JEVN desde el turno anterior y se ubicarán todos los materiales necesarios para iniciar el escrutinio en el turno siguiente.

Flujo de salida y retorno de las maletas electorales para recuentos especiales a petición de parte

El flujo de salida y retorno de las maletas para los procedimientos a petición de parte será el mismo establecido en la sección tres de este protocolo.

En adición a lo anterior, en los recuentos especiales a petición de parte, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- 1) La Secretaría General deberá entregar a la Dirección Electoral los horarios en que serán realizados los recuentos especiales a petición de parte.
- 2) El recuento deberá realizarse en la fecha y hora prevista con los apoderados legales que concurran al acto, seguidamente se procederá a realizar el recuento especial de la JRV ordenada por el Pleno de Consejeros.
- 3) El proyecto de Acciones Administrativas deberá entregar a la Dirección Electoral un listado de los apoderados legales para presenciar los recuentos especiales y gestionar su ingreso a las instalaciones del INFOP. La falta de comparecencia de las partes no suspenderá el recuento especial ordenado mediante resolución del CNE.
- 4) Se contará con un representante de la secretaria general que levantará un acta de constatación de hechos que deberá ser acompañada con una copia del acta especial de cierre resultante, misma que será remitida al proyecto de Acciones Administrativas por el representante de la Secretaría General.

Sobre las Juntas Especiales de Verificación y Recuento (JEVR)

Las JEVN estarán integradas tal como lo establece la Ley Electoral de Honduras y el Reglamento de Acciones Administrativas para Reclamos Electorales. Elecciones Primarias 2025. Estos miembros deberán ser debidamente acreditados mediante una plataforma que se dispondrá para estos efectos, cuya información introducida por los movimientos internos será certificada por la Secretaria General.

Los miembros de JEVN delegados por cada movimiento interno podrán integrarse a cualquier JEVN de su Partido, y ocuparán el cargo que haya sido asignado para esa mesa. Los miembros suplentes de JEVN únicamente podrán suplir a su propietario y solo podrán permanecer en las instalaciones de INFOP, estrictamente cuando suplan a su propietario, lo que deberá ser comunicado de manera oportuna a los coordinadores del CLE.

Se verificará la identidad de cada miembro de JEVN acreditado, previo a tomar posesión del cargo a ejercer, al inicio de cada turno, a través de un dispositivo biométrico.

Para los miembros propietarios de JEVN especial se les asignará un estipendio diario de L 800.00 en el turno A y de L 1,100.00 en el turno B, mismo que se pagará de conformidad a la revisión del marcaje del reloj biométrico. A los miembros suplentes se les pagará el mismo monto únicamente cuando estos hayan cubierto el turno del propietario.

El horario establecido para el recuento especial será de turno A (de 7am a 7pm), y turno B (7pm-7am) de Lunes a Domingo hasta el día de la declaratoria general de elecciones, el martes 8 de abril de 2025.



Se asignará un supervisor por cada cinco JEVN, que atenderá las necesidades logísticas de éstas, e indicará al acarreador a qué JEVN disponible entregará la maleta electoral y el formato de conteo. El personal del CNE, incluyendo el supervisor asignado, no podrá interferir en las funciones de la JEVN ni prestar orientación para realizar sus trabajos. Sin embargo, en caso de que el personal del CNE, constata irregularidades tendrán el deber de documentarlas y entregar el informe a la Dirección Electoral.

Los supervisores llevarán un control de las maletas que han sido entregadas a cada JEVN, custodiará las actas especiales y fotocopias del acta original hasta que cada JEVN haya llenado el formato de conteo, y gestionará la entrega y retorno de los cuadernos de votación que sean solicitados por las JEVN.

Las maletas entregadas a las JEVN deben ser totalmente escrutadas. La última hora de entrega de maletas a las JEVN del turno A (de 7am a 7pm), y turno B (7pm-7am) se realizará dependiendo el nivel electivo y el departamento a escutar, de la siguiente forma:

Nivel Electivo	Departamento a escutar	Última hora de entrega turno A	Última hora de entrega turno B
Presidencial	Cualquier Departamento	6:00 pm	6:00 am
Corporación Municipal	Cualquier Departamento	6:00 pm	6:00 am
Corporación municipal y nivel presidencial	Cualquier Departamento	5:30 pm	5:30 am
Diputados al Congreso Nacional	Resto del país	5:30 pm	5:30 am
Diputados al Congreso Nacional	Francisco Morazán y Cortés	5:00 pm	5:00 am
Más de 1 nivel incluyendo diputados	Resto del país	5:00 pm	5:00 am
Más de 1 nivel incluyendo diputados	Francisco Morazán y Cortés	4:30 pm	4:30 am

Procedimiento de escrutinio especial

Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo Presidencial

El escrutinio de los votos que se encuentren dentro de la bolsa de retorno de votos de la maleta electoral correspondiente al nivel electivo Presidencial, debe practicarse de la manera siguiente:

- 1) El escrutador debe abrir la bolsa de retorno de votos válidos del nivel presidencial y extraer el primer voto, mostrándolo a los demás miembros de la Junta, verificando que el mismo cumple con los requisitos de las firmas y sellos de los tres (3) Consejeros Propietarios del Consejo Nacional Electoral (CNE), las firmas del presidente y el secretario de la Junta y el sello de ratificado que debe contener las papeletas sufragadas en su reverso, y proceder a recalificar el voto, y si es válido, expresando a que candidato del movimiento legalmente inscrito o alianza de los partidos políticos le corresponde; o si este es blanco o nulo.



- 2) Seguidamente deberá entregarlo al Presidente para que la Junta valide la calificación hecha por el escrutador.
- 3) En caso de calificar el voto de manera distinta a la JRV, se deberá aplicar el sello de blanco o nulo y escribir el número 2 al lado del sello. El secretario en el formato de conteo de votos debe consignar a qué candidato le corresponde el voto válido o consignarlo en la casilla correspondiente cuando el voto sea blanco o nulo.
- 4) El escrutador debe continuar extrayendo uno a uno los votos, siguiendo la JEVJR el procedimiento anteriormente descrito.
- 5) Se deberá repetir este procedimiento para las bolsas de retorno que contengan los votos blancos y nulos.
- 6) La JEVJR debe realizar una segunda revisión de los votos que ha calificado como nulos, siempre que la cantidad anulada sea mayor al margen de diferencia entre el candidato ganador y el perdedor inmediato, confirmando su calificación y en caso de determinar que alguno o algunos son válidos, también se incluyan en el resultado. El presidente y secretario de la JEVJR deben colocar el sello de válido firmando junto a dicho sello, consignándolo así en el formato de conteo de votos.
- 7) Los votos escrutados, se deben colocar en legajos de válidos, blancos y nulos empacando cada legajo en la bolsa correspondiente y se guardarán en la maleta electoral.
- 8) La JEVJR en caso de requerirla al realizar el recuento y revisión, solicitará la hoja de incidencias de la JRV correspondiente para ayudar a dilucidar alguna problemática que se presente.
- 9) El secretario debe consignar en el balance general del formato del conteo de votos la cantidad de ciudadanos que votaron, de acuerdo con la suma de los votos en blanco, nulos y válidos.
- 10) El secretario debe levantar el banderín para solicitar al supervisor la fotocopia del acta original de la JRV, así como el acta especial, misma que debe contener los datos pre impresos del Departamento, Municipio, centro de votación, sector electoral y número correlativo de JRV, procediendo a transcribir del formato de conteo de votos del nivel presidencial al acta especial en las secciones y casillas correspondientes:
 - a. Hora de inicio y de finalización del escrutinio especial del nivel electivo presidencial;
 - b. El total de papeletas utilizadas, en números y letras;
 - c. La cantidad de los votos válidos obtenidos por cada uno de los candidatos de los movimientos y alianzas de los partidos políticos, en números y en letras;
 - d. La cantidad del total de votos blancos y el total de votos nulos, en números y en letras;
 - e. La cantidad del gran total de las sumas de los ítems c. y d., en números y en letras.
- 11) El secretario debe anotar los nombres, apellidos y número de documento nacional de identificación de cada uno de los miembros integrantes de la JEVJR, en la casilla correspondiente a los cargos en que fueron integrados, y estos deberán consignar su firma.
- 12) A continuación, la JEVJR deberá realizar el escaneo, transmisión y transcripción del acta, debiendo extender copia del acta de cierre especial del nivel presidencial a cada uno de los miembros en funciones de la JEVJR, y en caso de ser recuento especial a petición de parte, también al representante de Secretaría General.



Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo de Diputados al Congreso Nacional

El escrutinio en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional consiste en contabilizar las marcas realizadas a favor de cada uno de los candidatos a Diputados Propietarios de la preferencia del elector, en cada papeleta electoral.

El escrutinio del nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional se debe practicar de la manera siguiente:

- 1) El escrutador debe abrir la bolsa de retorno de papeletas válidas del nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional y extraer el primer voto, mostrándolo a los demás miembros de la Junta, verificando que el mismo cumple con los requisitos de la firmas y sellos de los tres (3) Consejeros propietarios del Consejo Nacional Electoral (CNE), las firmas del presidente y el secretario de la Junta y el sello de ratificado que debe contener la papeleta sufragada en su reverso, y proceder a recalificar el voto, detallando a qué candidato a Diputado Propietario le corresponde o si es blanco o nulo.
- 2) Seguidamente deberá entregarlo al Presidente para que la Junta valide la calificación hecha por el escrutador.
- 3) En caso de calificar el voto de manera distinta a la JRV, se deberá aplicar el sello de blanco o nulo y escribir el número 2 al lado del sello. El secretario en el formato de conteo de marcas debe consignar a qué candidato le corresponde la marca o consignarlo en la casilla correspondiente cuando el voto sea blanco o nulo.
- 4) El escrutador debe continuar extrayendo uno a uno los votos, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.
- 5) Se deberá repetir este procedimiento para las bolsas de retorno que contengan los votos blancos y nulos.
- 6) Los votos escrutados, se deben colocar en legajos clasificados por votos válidos, blancos y nulos empacando cada legajo en la bolsa correspondiente y se guardarán en la maleta electoral.
- 7) El secretario debe consignar en el balance general del formato de conteo de marcas, la cantidad de ciudadanos que votaron, según la suma de los votos blancos, válidos y nulos.
- 8) La JEVN en caso de requerirla al momento de realizar el recuento y revisión, solicitará la hoja de incidencias de la JRV correspondiente para ayudar a dilucidar alguna problemática que se presente.
- 9) El secretario debe levantar el banderín para solicitar la fotocopia del acta de cierre original de la JRV, así como el acta especial que debe contener los datos pre impresos del Departamento, Municipio, centro de votación, sector electoral y número de JRV, procediendo a transcribir del formato de conteo de marcas del nivel de Diputados al Congreso Nacional al acta de cierre en las secciones y casillas correspondientes:
 - a. Hora de inicio y de finalización del escrutinio del nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional;
 - b. La cantidad de las papeletas válidas, nulas y blancas, en números;
 - c. El total de votantes, que resulte de sumar las papeletas válidas, nulas y blancas, en números, y;
 - d. La cantidad de las marcas obtenidas por cada uno de los candidatos a Diputados Propietarios, en números.
- 10) El secretario debe anotar los nombres, apellidos y número de documento nacional de identificación de cada uno de los miembros integrantes de la JEVN, en la casilla correspondiente a los cargos en que fueron integrados, y estos deberán consignar su firma.



- 11) A continuación, la JEVN deberá realizar el escaneo, transmisión y transcripción del acta, debiendo extender copia del acta de cierre especial del nivel de diputados al Congreso Nacional a cada uno de los miembros en funciones de la JEVN, y en caso de ser recuento especial a petición de parte, también al representante de Secretaría General.

Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo de
Corporación Municipal

Para el nivel electivo de corporación municipal se procederá a aplicar el procedimiento utilizado en el nivel electivo presidencial, dispuesto en este protocolo.

La Junta debe realizar la revisión de los votos que ha calificado como nulos, siempre que la cantidad anulada sea mayor al margen de diferencia entre el candidato ganador y el perdedor inmediato, confirmando su calificación y en caso de determinar que alguno o algunos son válidos, deberá ser consignado en el resultado. El presidente y secretario de la JEVN procederán a colocarle el sello de válido firmando junto a dicho sello, consignándolo así en el formato de conteo de votos y en la hoja de incidencias.

Participación de Observadores en los Recuentos Especiales

Se permitirá el acceso al proceso de recuentos especiales únicamente a observadores nacionales e internacionales que ya habían sido acreditados como tales para el proceso de elecciones primarias 2025, quienes podrán observar el procedimiento en las áreas habilitadas para tales fines, habiendo sido capacitados para ello. Estos podrán anotar las incidencias que observen, más no podrán interferir en el proceso de escrutinio.

b. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Electoral, Secretaría General, Proyecto Acciones Administrativas para Reclamos Electorales, Comisión de Seguimiento TREP, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, para los efectos y trámites legales correspondientes”.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Electoral, Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, Dirección Administrativa y Financiera, Proyecto Acciones Administrativas para Reclamos Electorales, Comisión de Seguimiento TREP.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 919-2025, Acta 13-2025, ocho (8) páginas



GAS*